



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	217 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00023 00
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante (s)	Natalia Castaño Florez
Demandado (s)	Gabriel Jaime Bolívar Sánchez
Asunto	Decreta medida cautelar

De conformidad al escrito que antecede, para hacer efectivo el pago de las cuotas alimentarias adeudadas, la parte ejecutante solicitó se decrete el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1068783, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del ejecutado, Gabriel Jaime Bolivar Sánchez.

Por ser procedente, a la luz del artículo 599 y ss., del Código General del Proceso, se decretará el embargo del citado bien, para lo cual se oficiará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que tome nota del embargo, y una vez registrado, se dispondrá lo relativo al secuestro del bien inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de familia la Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1068783, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del ejecutado, Gabriel Jaime Bolivar Sánchez.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, comunicando la presente medida cautelar, siendo responsabilidad del solicitante el pago para el debido registro de la medida.

Al respecto, se informa al apoderado de la parte demandante que la Instrucción Administrativa N°5, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro el 22 de marzo de 2022, establece los lineamientos para la radicación de medidas cautelares

sujetas a registro provenientes de despacho judiciales, indicando que les corresponde a las partes radicar directamente tales medidas. En consecuencia, se remitirá al apoderado de la parte actora copia del Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE VILLA SIERRA

Juez

